

CONTRATO No. AD-SP-001-2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA PARA EL DISEÑO DE LA ESTRATEGIA LOCAL PARA LA POBLACIÓN JUVENIL Y EL DISEÑO DE TALLER EN SU VERTIENTE JUVENIL PARA PROMOVER LA CULTURA CÍVICA ENTRE JOVENES ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COAHUILA ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN PARA REPLICADORES Y REPLICADORAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, Y POR OTRA PARTE LA **ORGANIZACIÓN FUERZA CIUDADANA A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. GLORIA ALCOCER OLMOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y

publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que la adjudicación del presente contrato se realizó de conformidad con los artículos 64 fracción I y 66-A fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el procedimiento de: Adjudicación Directa.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1. Que es una asociación civil constituida bajo las leyes mexicanas mediante escritura pública número 15033 pasada ante la fe pública del **LIC.EFRAÍN MARTÍN VIRUES Y LAZOS**, notario público número **DOSCIENTOS CATORCE**, con ejercicio en el distrito notarial en la Ciudad de México.

2.2 Que la **C. LIC. GLORIA ALCOCER OLMOS**, es su Apoderada Legal y que cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, quien manifiesta que las mismas no le han sido disminuidas o revocadas de modo alguno, acreditando lo anterior con la Escritura Pública número 23,865 pasada ante la fe pública del **LIC.EFRAÍN MARTÍN VIRUES Y LAZOS**, notario público número **DOSCIENTOS CATORCE** con ejercicio en el distrito notarial en la Ciudad de México.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades.

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

2.5. Que se encuentra inscrita ante las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número del Registro Federal de Contribuyentes OFC050530J37

2.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.8. Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se especializa en el fortalecimiento del trabajo ciudadano juvenil, en la promoción y difusión de los derechos humanos de las y los jóvenes en México y en el mundo, pero sobre todo en le fomento de una visión de las y los jóvenes como sujetos de pleno derecho y actores fundamentales en la construcción de la ciudadanía y mejor gobierno.

Desde el 2005, la Organización Fuerza Ciudadana, A.C, ha desarrollado proyectos enfocados en generar información rigurosa sobre los programas y acciones de las instituciones publicas dirigidas a garantizar los derechos y el desarrollo de las juventudes .

2.9. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales

2.10. Que, para los efectos del presente contrato, señala su domicilio en calle Cincinnati, número 91-7, colonia Noche Buena, delegación Benito Juárez, C.P 03720, en la Ciudad de México.

DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios consistentes en la realización del diagnóstico de los programas de educación cívica para el diseño de la estrategia local para la población juvenil y el diseño de taller en su vertiente juvenil para promover la cultura cívica entre jóvenes adolescentes del Estado de Coahuila, así como la capacitación para replicadores y replicadoras del Instituto Electoral de Coahuila y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.- - El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales consistentes en la realización del diagnóstico de los programas de educación cívica para el diseño de la estrategia local para la población juvenil y el diseño de taller en su vertiente juvenil para promover la cultura cívica entre jóvenes adolescentes del Estado de Coahuila así como la capacitación para replicadores y replicadoras del Instituto Electoral de Coahuila, el que deberá proporcionar **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** bajo el siguiente esquema:

A. ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017-2023

Basándose en la evaluación de distintos programas o actividades de educación cívica dirigidos a la población juvenil de la entidad de Coahuila, se deberá elaborar un diagnóstico para realizar la estrategia local para la población juvenil.

Población Objetivo: Jóvenes del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Fecha de Realización de los trabajos: **del 22 de abril al 31 de julio del 2019**

B. TALLERES DE PROMOCIÓN DE CULTURA CÍVICA



CONTRATO No. AD-SP-001-2019

Descripción:

- 1.- El taller deberá estar diseñado en su vertiente juvenil para promover la cultura cívica entre los jóvenes y adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- 2.- Brindar capacitación para replicadores y replicadoras del Instituto Electoral de Coahuila.

Población objetivo: Replicadores y replicadoras del Instituto Electoral de Coahuila.

Fecha de Realización de los trabajos: **del 01 de agosto al 30 de septiembre del 2019**

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” rendirá a **“EL INSTITUTO”** un informe mensual, hasta el día en que concluya el presente contrato, en el cual deberá justificar técnicamente las actividades realizadas.

SEGUNDA.- “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por concepto de los servicios prestados a su entera satisfacción la cantidad de **\$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A. es decir la cantidad de **\$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, misma que será cubierta en cinco pagos de manera mensual los días 22 de cada mes, siendo así la cantidad de **\$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100, M.N.)**, más I.V.A es decir la cantidad de **\$41,760.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, mediante transferencia bancaria a cuenta del beneficiario y solo en casos excepcionales se podrá realizar mediante cheque nominativo a nombre de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

En todos los casos **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá entregar a **“EL INSTITUTO”** la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

TERCERA.- Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia cinco meses ocho días contados a partir del día 22 de abril del 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019, periodo en el cual **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se compromete a realizar a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **“EL INSTITUTO”**.

CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS. - Por medio del presente instrumento **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede en su totalidad y sin limitación alguna a **"EL INSTITUTO"**, quien adquiere los derechos que le corresponden, en lo presente y lo futuro, sobre el servicio objeto de este contrato, incluyendo los derechos de edición y titulación de todos los estudios del proyecto.

La cesión a que se refiere el párrafo anterior se realiza a título gratuito, por lo que **"EL INSTITUTO"** no deberá abonar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** regalías de ninguna especie.

QUINTA. - GARANTÍA DE LEGITIMIDAD. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en virtud de la cláusula anterior, y en general del presente instrumento, garantiza la originalidad del servicio proporcionado a **"EL INSTITUTO"**, así como el hecho de que goza de la libre disponibilidad de los derechos que cede.

En caso de impugnación de los derechos autorales, reclamaciones o en general cualquier tipo de controversia instadas por terceros relacionadas con el contenido o la autoría del servicio proporcionado o la obra, la responsabilidad que pudiera derivarse será exclusivamente de cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

SEXTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato, en materia de derechos de autor, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. - "EL INSTITUTO" expresa su conformidad en cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los gastos de hospedaje, transportación y alimentación por el tiempo que fuera necesario para cumplir con el objeto del presente contrato, previa comprobación y autorización del gasto por parte de **"EL INSTITUTO"**.

OCTAVA.- Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la prestación total de los servicios en las fechas establecidas, se pacta como pena convencional a favor del Instituto Electoral de Coahuila a título de daños y/o perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco al millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los servicios no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento, esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a

través del saldo a favor del proveedor que tenga a la fecha, para garantizar el cumplimiento de las cláusulas de este contrato.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene con el “EL INSTITUTO” en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de “EL INSTITUTO” y será considerada como confidencial, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

DÉCIMA.- Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre “EL INSTITUTO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, e igualmente no existe relación laboral alguna entre “EL INSTITUTO” y los empleados que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a sacar en paz y a salvo a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral que le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con el personal a su servicio.

DÉCIMA PRIMERA. - “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar los siguientes documentos a “EL INSTITUTO” al finalizar cada actividad de la que se hace mención en la cláusula primera del contrato:

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	FECHA
Diagnóstico de los programas de educación cívica para el diseño de la estrategia local para la población juvenil.	<ul style="list-style-type: none"> • Estudio diagnóstico 	31 de julio del 2019
Impartición de Talleres de promoción de cultura cívica.	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño metodológico del taller • Asesoría de contenidos y dinámicas • Material didáctico para impartir el taller 	30 de septiembre del 2019



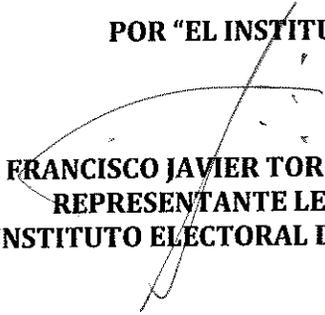
DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá coordinar todas las actividades del proyecto y deberá mantener la confidencialidad de la información del cliente y del proyecto. **"EL INSTITUTO"** deberá tener disponibilidad para entregar la información que se requiera, establecer un solo contacto para intercambio de información y a realizar los pagos conforme a lo pactado.

DÉCIMA TERCERA. - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.- El cumplimiento del Objeto 2.- El mutuo acuerdo; 3.- Por la renuncia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que, de aviso oportuno por lo menos con 5 días de anticipación, y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 5.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**; 6.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

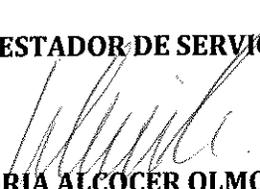
DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

DÉCIMA QUINTA. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad que lo invalide o nulifique, por lo que lo firman al calce como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, a los 12 días del mes de abril del 2019, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

POR "EL INSTITUTO"


LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. GLORIA ALCOCER OLMOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
ORGANIZACIÓN FUERZA CIUDADANA, A.C



CONTRATO No. AD-SP-001-2019

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL Y A LAS FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA REALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y EL DISEÑO DE TALLER EN SU VERTIENTE JUVENIL PARA PROMOVER LA CULTURA CÍVICA ENTRE JOVENES ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COAHUILA, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN PARA REPLICADORES Y REPLICADORAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA DE FECHA 12 DE ABRIL DEL 2019